

Novedades relevantes en materia de Compliance:

- Puesta en marcha de la autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.), y**
- Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción**

Legal Alert



Septiembre de 2025

Novedades relevantes en materia de *Compliance*: Puesta en marcha de la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.) y aprobación del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción

El 12 de agosto se publicó en el BOE la [Orden PJC/908/2025](#), que fija el 1 de septiembre de 2025, como fecha para la puesta en funcionamiento de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, conocida por el acrónimo **A.A.I.** que emplea la normativa.

Unos días después, el 26 de agosto, el Consejo de Ministros aprobó el **Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción**, con algunas implicaciones para las organizaciones en materia de *Compliance*.

Puesta en funcionamiento de la Autoridad Independiente de Protección al Informante

Con fecha 1 de septiembre de 2025, se **pone en funcionamiento la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.)**, un organismo público cuya misión no sólo es garantizar la protección de las personas que informen de las irregularidades que contempla la [Ley 2/2023, también conocida como Ley de Protección al Informante](#), sino también servir de pilar institucional en la lucha contra la corrupción y actuar en coordinación con otros organismos nacionales de supervisión, control y prevención de infracciones que tengan funciones semejantes.

Su puesta en marcha supone la culminación del último **hito relevante** en la implementación de la citada Ley de Protección al Informante, que traspuso en España la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Esta Ley fijó un marco integral para la protección de los informantes, incluyendo la creación de canales internos y externos de información, así como medidas de apoyo y protección frente a represalias.

Posteriormente, se concretó la configuración de la Autoridad Independiente mediante el [Real Decreto 1101/2024](#), de 29 de octubre, por el que se aprobó su Estatuto y el [Real Decreto 328/2025](#), de 15 de abril, por el que se nombró como Presidente de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, a D. Manuel Villoria Mendieta.

Algunos puntos clave a considerar

Principales funciones de la A.A.I.

Para el cumplimiento de sus fines, la A.A.I. tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- i. **Protección y Apoyo para los informantes:** adoptará medidas de protección y apoyo para los informantes, según lo establecido en la Ley y en su propio Estatuto.
- ii. **Potestad Sancionadora:** las sanciones por la inobservancia de lo dispuesto en la Ley de Protección al Informante pueden alcanzar los 300.000 euros en el caso de las personas físicas, o 1.000.000 euros para personas jurídicas, dependiendo del tipo de infracción.
- iii. **Gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas:** procesará las comunicaciones recibidas a través del canal externo, siguiendo el procedimiento establecido que se revisará y publicará cada tres años.
- iv. **Labores de difusión:** elaborará circulares y recomendaciones para el correcto funcionamiento de la A.A.I.
- v. **Colaboración Institucional y con otras Autoridades Autonómicas:** aunque se anima a las Comunidades Autónomas a crear sus propias autoridades autonómicas, en el caso de no ser posible, se podrán suscribir convenios específicos con la A.A.I. para que asuma sus funciones en dicho territorio.

Además, la A.A.I. tiene atribuidas funciones de coordinación general, por lo que colaborará y propondrá acciones con otros organismos nacionales e internacionales, facilitando el intercambio de información y la creación de grupos de trabajo.

3 Novedades relevantes en materia de *Compliance*

Estructura y configuración de la A.A.I.

La A.A.I. está formada por un Presidente, como máximo órgano de representación y gobierno, y una Comisión Consultiva de Protección al Informante.

Esta estructura se completa con tres órganos:

- Departamento de Protección del Informante, con competencias fundamentales como la gestión del canal externo de comunicaciones y de las medidas de apoyo y protección.
- Departamento de Seguimiento y Régimen Sancionador.
- Gerencia.



Canal Externo de Información de la A.A.I.

La puesta en marcha de la A.A.I. también supondrá la creación y entrada en funcionamiento de un canal externo de comunicaciones, gestionado por la propia A.A.I. que permitirá que cualquier persona pueda informar, incluso de manera anónima, sobre la comisión de acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación material de la ley.

Principales acciones que abordar

Con la puesta en funcionamiento de la A.A.I. **empieza la cuenta atrás para la notificación del nombramiento** (y en su caso, los posteriores ceses desde la entrada en vigor de la Ley 2/2023) **del órgano designado como Responsable del Sistema Interno de Información** por parte de las organizaciones.

Si la entidad opta porque el Responsable del Sistema sea un órgano colegiado, se deberá comunicar también la persona física en la que se hubieran delegado las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

La Ley de Protección al Informante establecía un plazo de diez (10) días hábiles para esta comunicación. Sin embargo, en la Disposición Transitoria del Real Decreto que aprueba el Estatuto de la A.A.I. se contempla un plazo de (2) dos meses a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de dicha Autoridad.

Tomando como referencia este último plazo, **las organizaciones disponen hasta el próximo 1 de noviembre de 2025 para notificar la designación de su órgano responsable**.

Además de la obligatoria comunicación del Responsable del Sistema Interno de Información, la A.A.I. es consciente de que las organizaciones han tenido un margen holgado de **más de un año sin supervisión**, desde la publicación y entrada en vigor de las obligaciones de la Ley de Protección al Informante. Por ello, se anima a que revisen internamente la regulación interna de sus canales de denuncia ante el inicio de las actividades de supervisión y sanción de la A.A.I.

Aprobación del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción

También el pasado 26 de agosto, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Estatal de Lucha contra la corrupción, anunciado el pasado 9 de julio en el Congreso de los Diputados, con medidas enfocadas en la prevención y el castigo de conductas de corrupción.

Así a través del Real Decreto 711/2025, de 26 de agosto, se crea la Comisión Interministerial para su puesta en marcha, impulso y seguimiento.

Este Plan se estructura en cinco ejes y contiene quince medidas. A efectos de *Compliance*, es importante destacar lo siguiente:

- Se pretende fortalecer los mecanismos establecidos en la Ley 2/2023, de Protección al Informante, para otorgar una mayor protección de los denunciantes, incluir mejoras en los canales de denuncia, así como en la protección del anonimato, con garantías legales y sanciones contra represalias.
- Exige a las organizaciones que contraten con el sector público que dispongan de sistemas de Compliance anticorrupción obligatorios y que realicen auditorías externas periódicas de integridad.
- Establece mecanismos de control y sanción frente a organizaciones condenadas por corrupción, modificando el Código Penal para endurecer las penas, y estableciendo nuevos delitos contra la Administración Pública.
- También prevé la creación de una “blacklisting” que incluirá la inhabilitación para contratar, recibir subvenciones y obtener beneficios fiscales o sociales para aquellas organizaciones condenadas en firme por corrupción.

Al hilo de este Plan, las organizaciones conocen la hoja de ruta marcada en la prevención de la corrupción y podrán adoptar las medidas de fortalecimiento oportunas.

Contactos

Alain Casanovas
Socio Legal Compliance
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 79
acasanovas@kpmg.es

Almudena Curero
Senior Manager Legal
Compliance
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 81
acurero@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201, Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96

[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Contacto](#)

© 2025 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.